



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales, a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron turnados dos puntos de acuerdo para exhortar a diversas instancias en materia de impartición de justicia no presencial.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante Oficio No. CP2R2A.-232 de fecha 20 de mayo de 2020 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que restablezca la operación de los Juzgados y Tribunales que operan en la modalidad de Juicio en Línea para poder continuar con la operación de los servicios de impartición de justicia en la medida de lo posible; asimismo, para exhortar a los Poderes Judiciales de las 32 Entidades Federativas a que restablezcan la operación de los Juzgados y Tribunales que operan en la modalidad de Juicio en Línea para poder continuar con la operación de los servicios de impartición de justicia en la medida de lo posible.
2. Mediante Oficio No. CP2R2A.-232 de fecha 20 de mayo de 2020 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la pandemia de COVID-



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

19, modifique y armonice su reglamentación interna a efecto de realizar las acciones conducentes que garanticen la presentación de demandas, recursos, promociones de manera electrónica con el uso de la FIREL y de su Sistema de Justicia en línea.

II. CONTENIDO.

1. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 1 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Poder Judicial de la Federación a emprender medidas en favor de la impartición de justicia no presencial.

Ante ello, la proponente señala que, en el marco de la Jornada Nacional de Sana Distancia, promovida por la Secretaría de Salud del gobierno federal, debido a la propagación del virus SARS-COV-2 que ha afectado severamente el desarrollo del curso normal de la sociedad, se ha deliberado emprender una serie de acciones con el objetivo de reducir los nuevos contagios y decesos por la enfermedad COVID-19.

Entre ellas, se encuentra la suspensión temporal de actividades no esenciales, la cual ha impactado a la impartición de justicia en todos los órdenes del poder judicial, tanto federal como local, toda vez que a la mayoría de los juzgados y tribunales de nuestro país se encuentran en una situación de suspensión de actividades parcial o total.

Asimismo, el cierre definitivo de todas las instancias judiciales no se implementó debido a que es necesario respetar los términos perentorios y aquellos que no están en función de plazos judiciales (términos relativos a la naturaleza intrínseca de hechos y actos jurídicos, respetando el desarrollo de actividades normales para aquellos centros de justicia donde se podrá promover el inicio de una demanda o juicio de amparo (especialmente, cuando el plazo de ley para presentarlo esté cerca de precluir).

Por su parte, se menciona que la actividad del poder judicial sigue vigente y que el modelo tradicional de impartición de justicia no se ha modificado, únicamente las cargas de trabajo para el poder judicial de la federación, y los Tribunales de Justicia de cada entidad se han reducido a los mínimos posibles. En el contexto de la actual crisis de salud, distintos servicios públicos y privados han adoptado nuevas metodologías.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

La promovente también indica que en otros países se han implementado medidas drásticas para no suspender las labores de sus poderes judiciales mediante el robustecimiento de un concepto novedoso en la impartición de justicia: justicia a distancia y las cortes en línea. Richard Susskind, renombrado autor en el campo de la evolución de la impartición de Justicia en torno a la aplicación de las TIC, en su obra titulada "El abogado del mañana: una introducción a tu futuro" (2017), asevera que el próximo gran paso para los poderes judiciales desde la implementación de la codificación escrita es la implementación de las Cortes en Línea: para Susskind, los tribunales tradicionales donde un grupo de jueces colegiados deliberan su sentencia enfrente de las partes es un modelo que empezará a caer en desuso en pro de un nuevo modelo que se ha aplicado en diferentes partes del mundo titulado Cortes en Línea, pero que dependiendo de cada región, se ha llamado de forma distinta (Telejusticia, Justicia Remota, Juicios por Videollamada, Justicia Virtual etc.).

Este modelo hace provecho de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para poder comunicar en tiempo real mediante videoconferencia y otros medios digitales auxiliares de comunicación escrita y documental a uno o varios jueces, oficiales de juzgado, las partes, peritos y terceros, aun cuando cada uno se encuentre en ubicaciones geográficas remotas y distantes, promoviendo el acceso a la justicia pronta y expedita, sin necesidad de mantener traslados engorrosos hasta el juzgado, depender de papelería física sujeta a la pérdida o destrucción por culpa de errores u omisiones humanas, y a costos inherentes al modelo de aplicación de justicia tradicional.

Este modelo novedoso se ha ofertado como una eficiente solución que podría hacer frente a tres grandes problemas que ha hecho frente la impartición de justicia desde tiempos inmemorables: términos y plazos de espera sumamente elevados para la resolución de litigios, sobrecarga de trabajo y la corrupción judicial, sin embargo, diversos entes impartidores de justicia del orbe, tanto en lo federal como en lo local, han comprendido que las Cortes en Línea no solo mitigan las problemáticas básicas que ya enunciamos, sino que también confrontan al enorme reto que supone mantener en funcionamiento normal a este importante servicio público: la pandemia de COVID-19.

En lo que respecta al caso de nuestro país, queda claro que en el sistema judicial mexicano resulta virtualmente imposible llevar a cabo Juicios en Línea sin que la ley



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

lo establezca de forma concreta. Un ejemplo claro de este problema sería la interpretación del uno de los principios rectores del sistema penal acusatorio, el de Inmediación, contemplado en el Artículo 20 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta lo siguiente:

Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica; (...)

Esta problemática es tangencial a otras áreas del Derecho mexicano, donde las diversas leyes sustantivas requieren la presencia física tanto del juez como de las partes, concentrados en un único y mismo lugar para que se desarrolle una audiencia.

No obstante, esta problemática se puede afrontar mediante las reformas pertinentes para poder flexibilizar las normas, de tal modo que permitan la existencia y funcionamiento de los Juicios en Línea. Asimismo, algunos Tribunales Superiores de Justicia de diversas entidades federativas y Tribunales Autónomos Federales han fundado Juzgados especializados en procesos en línea que atienden a diversas materias, a continuación de enumeran algunos:

- Juzgado Familiar en Línea del Poder Judicial del Estado de México, el cual, de acuerdo con su sitio de internet, lleva resueltos 100 expedientes: 30 procedimientos sobre Identidad de Persona, 20 de Divorcio por mutuo Consentimiento, 18 de Dependencia Económica y 17 de Acreditación de Concubinato, el resto son sobre Cambio de Régimen, Rectificación de Acta, Nulidad de Acta, entre otros.
- Juicio en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual, de acuerdo con el Artículo 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, permite desarrollar el Juicio Contencioso Administrativo Federal mediante medios electrónicos a fin de ofrecer un método de impartición de justicia novedosa, eficiente y dinámica.

En virtud de ello, la proponente indica que aunque el Poder Judicial se mantiene en estado de suspensión de servicios, se debe, en la medida de lo razonablemente posible, continuar con los juicios y procedimientos que la ley lo permita mediante la modalidad estudiada en el presente documento.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

Por todo lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo de la Judicatura Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que restablezca la operación de los Juzgados y Tribunales que operan en la modalidad de Juicio en Línea para poder continuar con la operación de los servicios de impartición de justicia en la medida de lo posible.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso exhorta a los Poderes Judiciales de las 32 Entidades Federativas a que restablezcan la operación de los Juzgados y Tribunales que operan en la modalidad de Juicio en Línea para poder continuar con la operación de los servicios de impartición de justicia en la medida de lo posible.

2. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 2 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la pandemia de COVID-19, modifique y armonice su reglamentación interna a efecto de realizar las acciones conducentes que garanticen la presentación de demandas, recursos, promociones de manera electrónica con el uso de la FIREL y de su Sistema de Justicia en línea.

La proponente establece en su Punto de Acuerdo que ante el inminente crecimiento del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), las instituciones encargadas de garantizar el acceso a la justicia han comenzado a transitar e implementar diversas herramientas electrónicas a favor de la ciudadanía. Por ejemplo, retomando el recorrido histórico que Rafael Elizondo Gasperín, Consultor Especializado en temas político-electorales, se puede observar que:

Ya desde hace algunos años, distintos órganos jurisdiccionales empezaron hacer uso de las TIC para tratar de hacer más eficiente la impartición de justicia, tal es el caso del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el cual en 2002 empezó a gestar y materializar el primer tribunal virtual de nuestro país.

De manera posterior, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por mandato legal, tuvo que implementar el juicio en línea en el año 2011. Inercia



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

de la que no pudo quedar fuera la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) quienes, en virtud de la entrada en vigor de la Nueva Ley de Amparo (2013), empezaron a materializar el Juicio de Amparo en Línea (2014) con la implementación de la Firma Electrónica Certificada (FIREL), el Expediente Electrónico y el Sistema de Servicios en Línea.

Al respecto, señala que la FIREL es un documento electrónico que permite “a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, promover juicios de amparo y consultar los expedientes electrónico relativos a esos juicios de amparo y a los diversos asuntos relacionados con ellos, así como recibir, en su caso, notificaciones electrónicas”. Es decir, es una herramienta que busca acercar y hacer más accesibles las etapas que una persona debe seguir en este tipo de procesos.

En cuanto al ámbito electoral, el TEPJF ha implementado diversas acciones en la materia para cumplir con lo establecido en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sobre todo tras la reforma electoral de 2008, en la cual se contemplaron las notificaciones por correo electrónico. Así, el Reglamento Interno del TEPJF en su artículo 110 estableció que:

Las partes debían solicitar, expresamente, ser notificadas por correo electrónico; el TEPJF debería expedir los certificados de firma electrónica avanzada; las notificaciones por correo electrónico surtirían sus efectos a partir de que se tuviera la constancia de envío de recepción que genere de manera automática el sistema de notificaciones electrónicas del TEPJF o, en su caso, el acuse de recibo correspondiente; y que la Sala Superior del TEPJF emitiría los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica avanzada, así como de la cuenta de correo electrónico.

En este sentido, hace casi una década, la Sala Superior del TEPJF emitió el Acuerdo General 3/2010 concerniente a la implementación de las notificaciones a través del correo electrónico (septiembre, 2010). De manera general, en este acuerdo se estableció “la creación, integración y atribuciones de la Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF; las reglas para expedición y uso del certificado de firma electrónica avanzada, así como de las cuentas institucionales de correo electrónico, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

el procedimiento para llevar a cabo las notificaciones por correo electrónico". Posteriormente, en octubre del mismo año, el TEPJF aprobó dicho procedimiento, así como el manual relativo a las notificaciones por correo electrónico.

La autora destaca que en 2013, el TEPJF, la SCJN y el CJF suscribieron el Acuerdo General Conjunto 01/2013, donde se establecieron algunas bases relativas a la FIREL, a los expedientes electrónicos en los órganos del Poder Judicial Federal, entre otros. Ante ello, se obligó a dichos órganos a emitir sus lineamientos aplicables para cada uno de ellos con base en sus atribuciones y funcionamiento.

El artículo 3 de dicho Acuerdo dispuso que la FIREL es el instrumento a través del cual se ingresa al Sistema Electrónico para presentar medios de impugnación (demandas), enviar promociones y/o documentos, recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados, la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

Actualmente, el artículo 126 del Reglamento Interno del TEPJF contempla la existencia de un Sistema de justicia en línea para registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar, notificar e integrar el respectivo expediente electrónico de los procedimientos de los medios de impugnación en materia electoral competencia del Tribunal Electoral, al cual se tendrá acceso a través del portal de Internet y con la FIREL. Por su parte, el artículo 128 señala que el expediente electrónico incluye todas las promociones, pruebas y otros anexos que se presenten, oficios, acuerdos y resoluciones, así como las demás actuaciones que deriven de la substanciación del procedimiento en línea.

En tanto que, el artículo 129 señala que el TEPJF proporcionará la FIREL, previa obtención del registro y autorización correspondientes y que esta producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa y garantizará la integridad del documento, teniendo el mismo valor probatorio; excepción hecha del escrito inicial del juicio o recurso correspondiente.

Si bien, el TEPJF ha avanzado en diversos procedimientos de notificación y tramitación electrónica, el último referente es el Acuerdo 2/2020 por el que se autoriza la resolución no presencial de medios de impugnación, con motivo del COVID-19; es



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales, a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

necesario que estos no se limiten a la propia institución sino que se extiendan a aquellos que garantice el acceso de la ciudadanía a una justicia en línea en materia electoral, la cual permita garantizar que esta sea pronta, eficaz y expedita .

De ahí que el exhorto busque la implementación del juicio electoral en línea a fin de se puedan aligerar las cargas procesales excesivas que existen para las y los justiciables, tales como los plazos de impugnación o para el desahogo de vistas o requerimientos, los cuales son excesivamente breves, así como la presentación de las demandas ante las autoridades responsables que, dados ciertos contextos de distancia, tiempo y recursos, resultan imposibles de cumplir por la ciudadanía.

Por todo lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la pandemia de COVID-19, modifique y armonice su reglamentación interna a efecto de realizar las acciones conducentes que garanticen la presentación de demandas, recursos, [y] promociones de manera electrónica con el uso de la FIREL y de su Sistema de Justicia en línea.

III. CONSIDERACIONES.

Primera. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de las propuestas que se dictaminan y coincide con la preocupación y motivación de las proponentes, respecto a que los juzgados y tribunales –federales y locales– tomen las medidas atinentes a fin de impartir justicia de manera no presencial, sobre todo en un contexto desencadenado por la emergencia sanitaria por COVID-19.

Tercera. En lo que respecta a la impartición de justicia en materia electoral, el pasado 2 de abril de 2020 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó por unanimidad el Acuerdo General número 3/2020 por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales, locales, a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral. De dicho documento se desprenden los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objetivo implementar el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en la firma de los acuerdos de trámite y de turno que emita la Presidencia; en los acuerdos emitidos por las o los magistrados instructores durante la sustanciación de los medios de impugnación, así como en las sentencias y resoluciones que dicte la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, producirá los mismos efectos que la firma autógrafa y, en consecuencia, el documento con firma electrónica tiene la naturaleza de documento público y, por ello, ese tiene valor probatorio atendiendo a esa naturaleza.

TERCERO. Se implementa como una alternativa a la firma autógrafa, la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos de trámite y turno que emita la Presidencia; en los acuerdos emitidos por las o los magistrados instructores durante la sustanciación de los medios de impugnación, así como en las sentencias y resoluciones que dicte la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La utilización de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, para la firma de los acuerdos colegiados y resoluciones por parte de las y los integrantes de la Sala Superior será acordada por el Pleno en la sesión que corresponda, asentándose por parte del Secretario General de Acuerdos en el acta respectiva.

En el caso del Presidente y de las y los magistrados electorales, tendrán la facultad de determinar, en los asuntos cuya instrucción o trámite sea de su competencia, la utilización de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, según la conveniencia de su uso. Cuando las y los magistrados electorales firmen de manera electrónica, ya sea los acuerdos de trámite o resoluciones, el Secretario General de Acuerdos, la o el Secretario Instructor correspondiente, o la Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta que actúe con quien lleve la instrucción, deberá firmar de la misma manera, por lo que también deberán hacer los trámites correspondientes para obtener la FIREL.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

CUARTO. El uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en cada documento generará la leyenda de

QUINTO. La utilización de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación se realizará por las y los funcionarios que determine la Presidencia de la Sala Superior, las Magistradas y Magistrados de este órgano jurisdiccional, en el entendido de que cada titular será responsable de su utilización, de conformidad con la normativa que regula la utilización de la FIREL.

SEXTO. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno de la Sala Superior.

Cuarta. A fin de continuar con los avances en la materia, el pasado 27 de mayo de 2020, la Sala Superior aprobó por mayoría de votos el Acuerdo General 5/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto de los Recursos de reconsideración y de revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

En dicho Acuerdo se señala que:

La finalidad de la implementación del Juicio en Línea en Materia Electoral es generar una alternativa para la interposición de los medios de impugnación ya existentes, que garantice la tutela judicial efectiva, a través de un ejercicio interpretativo informado por las directrices señaladas [(i) conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales, (ii) a partir de los principios generales del Derecho, y (iii) favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia], por tanto, no se pretende crear un nuevo medio impugnación, es decir, no se está adicionando un medio de defensa al sistema o catálogo previsto en el párrafo 2 del artículo 3º de la citada Ley de Medios.

Es decir, se busca remover obstáculos o barreras que puedan existir para que las personas tengan acceso a la justicia, pues como la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado, la tolerancia a circunstancias o condiciones que impidan a los individuos acceder a los recursos internos adecuados para proteger sus derechos, constituye una violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 6 y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

esta Sala Superior agregaría, una vulneración a la Declaración Universal de Derechos Humanos; al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, los Lineamientos “forma[n] parte de la primera fase o etapa del Juicio en Línea en Materia Electoral, la cual se complementará, en cuanto las gestiones administrativas y operativas lo permitan, para transitar a esta vía para la tramitación, sustanciación y resolución de los demás medios de impugnación”. Como se aprecia la Sala Superior del TEPJF ha tomado algunas de las medidas necesarias para garantizar cabalmente la impartición de justicia en línea, sin embargo, el camino aún presenta ciertos retos a fin de adaptar y/o modificar la normativa aplicable y, en consecuencia, emprender las acciones pertinentes.

Quinto. En relación a la impartición de justicia de manera electrónica, García (2018), señala que “en la actualidad, las TIC son un instrumento de apoyo de la rama judicial, gracias a la utilización del sistema de gestión de la rama. Este último se encuentra implementado en las principales ciudades del país y permite que las partes hagan el seguimiento de las diferentes etapas procesales. Con ello se facilita la vigilancia de los procesos y el cumplimiento de los términos judiciales. Sin embargo, sus capacidades, alcance y escalabilidad han demostrado ser limitadas”¹.

Aunado a ello, “el sistema de impartición de justicia debe utilizar las ventajas que ofrece la inteligencia artificial, como la interoperabilidad jurídica y tecnológica, para beneficio de la propia ciudadanía. Lo anterior debe considerarse para la modernización judicial, al crear o diseñar un nuevo modelo organizacional y funcional de juzgado denominado juzgado virtual. El objetivo de este último es el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas en la sustanciación de procesos judiciales”.

En este sentido, es necesario mencionar que, desde el momento en que ambos puntos de acuerdo fueron promovidos a la fecha en que este dictamen es elaborado, la mayoría de tribunales locales –sobre todo en materia familiar y de violencia de género– han implementado una serie de mecanismos que han permitido la transición hacia la impartición de justicia en línea e, incluso algunos de ellos ya tienen actividad presencial. No obstante, algunos de los procedimientos, tal y como lo indica el punto de acuerdo referido en el numeral 1 requieren de modificaciones legislativas que posibiliten dicha modalidad.

¹ Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100133#n27



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

Por lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

Salón de sesiones de la Primera Comisión de la Comisión Permanente, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte.

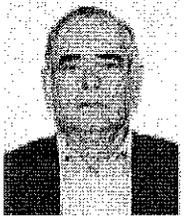
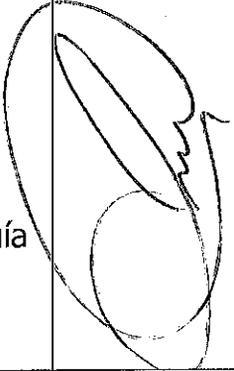


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

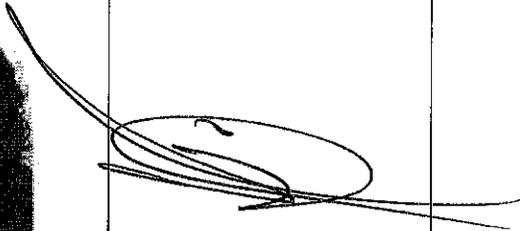
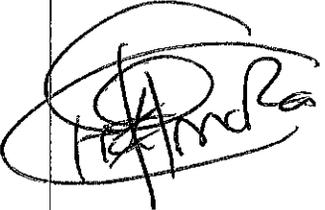
Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 Sen.  Julen Rementeria del Puerto Presidente			
 Sen. Higinio Martínez Miranda Secretario			
 Sen.  Guadalupe Murguía Gutiérrez Secretaria			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

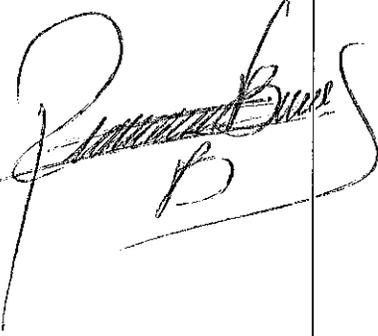
Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 Dip. Rubén Moreira Valdez Secretario			
 Dip. Dolores Padierna Luna Integrante			
 Sen. Alejandro Armenta Mier Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 morena Sen. Martha Lucia Micher Camarena Integrante			
 morena Dip. Rocío Barrera Badillo Integrante			
 morena Dip. Pavel Jarero Velázquez Integrante	En sustitución  Dip Simcy Olivera		

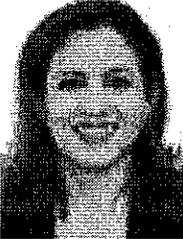


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del Poder Judicial de la Federación y a los órganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartición de justicia en línea en el mayor número de materias y procesos posibles.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 <p>morena Dip. Aucia Piña Bernal Integrante</p>	<p><i>En sustitución Aucia Piña Bernal Dip. Bernal Piña Bernal</i></p>		
 <p> Dip. Dulce María Sauri Riancho Integrante</p>			
 <p>Dip. Martha A. Tagle Martínez Integrante</p>	<p><i>[Signature]</i></p>		

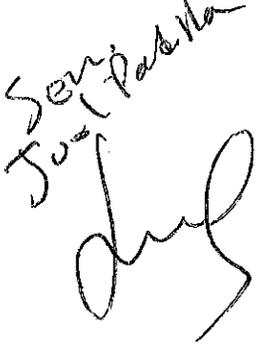
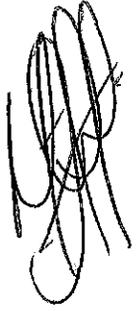


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISI3N

GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta a los 3rganos del Poder Judicial de la Federaci3n y a los 3rganos de los Poderes Judiciales locales a implementar y/o fortalecer las medidas que garanticen la impartici3n de justicia en lnea en el mayor n3mero de materias y procesos posibles.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstenci3n
 Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Integrante	<i>Sen. Geovanna Bañuelos</i> 		
 Sen. Ver3nica Noem3 Camino Farjat Integrante			
 Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz Integrante	